

ORDENANZA Nº 2443/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección de Catastro, CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION CON MUNICIPIOS, cuyo texto se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 27 días del mes de Julio de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL E. BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 146/12.- PROMULGASE la ordenanza Nº 2443/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de julio de 2012.-

Capilla del Monte, 31 de julio de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO SEZ
INTENDENTE MPAL.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS

Entre la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Catastro representada en este acto por el Ingeniero GARCIA GUSTAVO MARCELO, D.N.I. N°14.578.696. y la Municipalidad de **CAPILLA DEL MONTE** representada en este acto por el Sr. Intendente **SEZ GUSTAVO ADOLFO**, D.N.I.N° 13.595.924 , quien se encuentra autorizado para este acto conforme Ordenanza N°...../12 de fechay acredita adhesión al Pacto de Saneamiento celebrado, por la Provincia con los Municipios y Comunas, se celebra el presente convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 20 de Abril del 2001:

PRIMERA: La Dirección de Catastro a través de la Delegación de COSQUÍN y la Municipalidad de CAPILLA DEL MONTE realizarán las siguientes tareas de depuración, actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Catastro N° 5057 y el artículo 6 del Decreto Reglamentario 7949/69 y conforme lo dispuesto en el punto VIII del Pacto de Saneamiento celebrado con los Municipios y Comunas. A tal fin se deberá proceder:

a) UNIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL: La Municipalidad adoptará la nomenclatura catastral vigente en Catastro de la Provincia a cuyos efectos se procederá a:

- 1) Compatibilizar los planos de circunscripciones y secciones catastrales urbanas (Provincial - Municipal) comprendidas en el ejido Municipal.
- 2) Compatibilizar los planos parcelarios de manzanas a nivel de parcela.

b) ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES: La Municipalidad aportará a la Dirección de Catastro toda la información que posea relativa a las superficies construidas (nuevas viviendas y ampliaciones) así como las características de las parcelas de su jurisdicción, con el objeto de compararlas con la existente en el fichero básico inmobiliario y depurar este mediante su incorporación cuando corresponda.

Además, la Municipalidad se compromete a ejecutar un plan de inspecciones domiciliarias, para la detección de mejoras el que será programado de común acuerdo con la Dirección de Catastro.

La Municipalidad implementará un procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 45 inciso c) de la Ley 5057, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley. Las denuncias de mejoras deberán efectuarse en los formularios aprobados por la Dirección de Catastro, que se girarán junto con el resto de la información a la Repartición Provincial. En el caso de otorgarse final de obra de oficio, la Municipalidad informará a la Dirección.

Asimismo, las partes mantendrán permanente intercambio de información con relación a la actualización de domicilios de contribuyentes y de cambio de titularidad.

Toda la información obtenida por la Municipalidad será enviada bimestralmente en soporte magnético a la Dirección de Catastro quien es el único autorizado para su procesamiento e incorporación en la Base de Datos de la Provincia.

- c) **VALUACIÓN DE LAS PARCELAS:** La Municipalidad proporcionará a la Dirección de Catastro, todos los datos que posea y que les fueran requeridos a fin de la instrumentación del sistema valuativo determinado por dicha Dirección en cumplimiento de la Ley 5057.

SEGUNDA: A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, previamente la Dirección de Catastro proveerá al Municipio, la información catastral disponible en su base de Datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Se deja expresa constancia, que la Dirección de Catastro cuenta con información parcelaria en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo que será por cuenta del Municipio el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.

TERCERA: El Municipio se manifiesta conocer que los datos correspondientes al relevamiento catastral pueden contener errores encontrándose en proceso de validación, por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El Municipio, se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le fueran entregados, por tal motivo no se encuentra autorizado a transferir la información de ningún modo y bajo ninguna circunstancia,

QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se encuentra directamente vinculada con la existencia del Pacto de Saneamiento Financiero, que firmara la Provincia con los Municipios y Comunas; por lo que una vez dispuesta la caducidad de dicho Pacto, de pleno derecho operará la caducidad del presente convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de..... del año Dos mil doce.-